

# CONCLUSIONES



## DE LA CONSULTA PÚBLICA

SOBRE EL PLAN DE POLÍTICA CRIMINAL  
Y DEL PROGRAMA DE PERSECUCIÓN PENAL DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# CONCLUSIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

A continuación, se presentan las conclusiones del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ) derivadas del análisis del Plan de Política Criminal (Plan) y del Programa de Persecución Penal (Programa), 2021, así como de los planteamientos expresados por escrito por ciudadanos y ciudadanas y las participaciones en los foros realizados para el análisis sobre la consulta del Plan y del Programa, celebrados durante abril de 2021.

## **I. Sobre la metodología y estructura del Plan y del Programa:**

- A.** Reconociendo el mérito de contar, por primera vez, con un Plan y con un Programa que guíen las actividades de la FGJ, favorezcan la protección de los derechos de las víctimas de los delitos, así como la participación ciudadana y la rendición de cuentas, se considera necesario revisar la metodología para el diseño y estructuración de las actualizaciones y versiones futuras, considerando que los planes y programas generalmente se diseñan considerando: estrategias, líneas de acción, acciones, metas, indicadores, responsables, evaluación etc. Además, se sugiere revisar la terminología jurídica para evitar errores de citación o referenciación.
- B.** Se considera acertado incluir un diagnóstico y mapeo de la criminalidad, en especial para ciertos delitos. En ese sentido, la estrategia de segmentación de casos y trato diferenciado a las denuncias, es una herramienta que puede agilizar la investigación de los delitos.
- C.** Se recomienda fortalecer con mayores recursos humanos, financieros y materiales la prestación de los servicios periciales, de modo que los dictámenes e intervenciones sean de mejor calidad técnica en todas las ciencias, artes o especialidades, particularmente de las que más se requieran por la comisión de los delitos más frecuentes.
- D.** Se recomienda actualizar y difundir los acuerdos y demás normatividad de la FGJ, priorizando la que esté relacionada con el modelo penal acusatorio. En cuanto a la difusión, se sugiere acudir a la publicación en sitios web de manejo amigable, así como de manera digital, en forma de compendio por alguna editorial o por el propio Instituto de Capacitación y de Estudios Profesionales de la Fiscalía.
- E.** Se recomienda promover el aumento del presupuesto de la FGJ para capacitar al personal sustantivo y auxiliar que interviene durante el procedimiento penal, así como para que se establezcan nuevas tecnologías en su equipamiento y en la utilización de sistemas para la celeridad de trámites.
- F.** Se recomienda emitir la normatividad necesaria para lograr la diferenciación correcta de las medidas de protección, las órdenes de detención y qué significa la violencia de género durante la investigación.
- G.** Se recomienda que, cuando se refiera a la Política Criminal, se trate el tema de la comisión de los delitos en forma clara, homologando la terminología o significado toda vez que la FGJ tiene como atribución principal la investigación y persecución de los delitos.
- H.** Se recomienda continuar con el programa de observadores ministeriales y la vigilancia ciudadana, siempre y cuando se revise el perfil de quienes lo integran.

- I. Se recomienda buscar y promover los perfiles adecuados para cada fiscalía, unidad u órgano, considerando la ética, calidad y compromiso en el trabajo.
- J. Se recomienda emitir la normatividad necesaria y realizar la capacitación pertinente que distinga entre investigación y carpeta de investigación, pues en el sistema acusatorio la actividad sustantiva que realiza el Ministerio Público y las policías es la investigación y la carpeta de investigación es sólo el receptáculo de los actos de investigación y demás constancias y medios, por lo que resulta incorrecto señalar que la carpeta de investigación “se integra” (como si se tratara de la antigua averiguación previa).

## II. Sobre el contenido:

### *Plan:*

- A. La atención deficiente a la ciudadanía (denunciantes y víctimas), en las unidades y agencias investigadoras, sigue siendo una queja reiterada, por lo que se recomienda reforzar acciones orientadas al dar una mejor atención a todas las personas que acuden a solicitar los servicios de la institución a las oficinas de la FGJ; particularmente, reducir de manera importante los tiempos de permanencia de las personas en las agencias.
- B. Independientemente de que la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos es uno de los ejes centrales del nuevo sistema de justicia penal, es necesario reforzar políticas y protocolos para que sea más generalizados su uso, siendo indispensable realizar una campaña de difusión para que la ciudadanía los conozca y sepa los beneficios que acarrearán estos instrumentos de justicia restaurativa.
- C. En condiciones similares, se deben reforzar las acciones de investigación, implementando una más eficiente vigilancia y controles sobre el personal de la institución que realiza estas tareas, para que cada vez tengan un contenido más técnico.
- D. Se requiere generar confianza en la sociedad para incentivar la denuncia considerando que aún existe un porcentaje considerable de delitos que no se denuncian por ausencia de credibilidad en la institución.
- E. Se recomienda fortalecer el control sobre las denuncias desde su envío por vía electrónica hasta su ampliación, para sentar un precedente que permita considerar la viabilidad de acceder a comparecer vía electrónica para un mejor actuar de la FGJ.
- F. Se recomienda publicar y mantener actualizado, en la página de la FGJ, el porcentaje de investigaciones resueltas, de modo que la ciudadanía adquiriera la confianza de denunciar delitos.

- G.** En relación con lo anterior, también se recomienda generar, por medio de las organizaciones de la sociedad civil, un puente que permita visualizar el beneficio de la denuncia ya que es necesario hacer de la denuncia un hábito ante la presencia de conductas delictivas.
  
- H.** En materia encubrimiento por receptación, se recomienda promover reformas normativas, criterios y/o emitir la que resulte necesaria para que:
  - a.** Se entienda que “tomar las precauciones indispensables” es obtener la plena identificación de la persona que entrega los bienes, a través de los documentos de identificación oficial vigentes, así como constancia de la manifestación expresa e inequívoca de ser el legítimo poseedor o propietario de los bienes.
  - b.** En el caso de bienes que, por su naturaleza, cuenten con registro de identificación a través de un número de serie, obtener el documento idóneo que cumpla con las disposiciones legales y fiscales vigentes en el momento de su expedición; o cualquier otro medio probatorio por el que se demuestre la licitud de la cosa.
  - c.** En el caso de los vehículos automotores, la obtención de la constancia de no reporte de robo vehicular de la autoridad competente.
  - d.** En el caso de los equipos en telecomunicación móvil, la revisión del número de Identidad Internacional de Equipos de Estaciones Móviles (IMEI por sus siglas en inglés), a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En síntesis, se trata de imponer en el orden jurídico la contra obligación por parte de los compradores de bienes muebles; realizar un cambio de paradigma al mercado legal para que los objetos que adquieran sean legales o por lo menos, se tenga la presunción de que son legales.

### **Programa:**

- I.** Se recomienda materializar en la investigación la perspectiva de género con el fin de que sean garantizados los derechos de las víctimas y de sus familias.
  
- J.** Se recomienda difundir entre los operadores del sistema procesal acusatorio y capacitarlos para que, tanto en la investigación como posterior a ella, promuevan la solución de los acuerdos reparatorios (de proceder) y sólo después, la posible aplicación de criterios de oportunidad, de modo que se favorezca la justicia restaurativa, es decir, la armonía social, que la ciudadanía esté satisfecha de que se ha aplicado la justicia y se resuelva el conflicto.
  
- K.** Se recomienda que se dé seguimiento cercano y proactivo a las denuncias de violencia de género y/o en entornos familiares, porque suele ocurrir que las víctimas vuelven a ser víctimas de sus agresores y en ocasiones ya es demasiado tarde cuando la FGJ judicializa. Es necesario insistir ello hasta tener la certeza de que las víctimas no corren peligro.

### III. Temas Específicos

#### 1. Calidad de la investigación

- A.** Se recomienda revisar la responsabilidad ministerial respecto de las investigaciones que conozcan para los efectos de que, quien inicie las mismas, las procese linealmente en todas sus etapas, incluyendo el proceso, quedando asentada dicha asignación en un sistema que permita el seguimiento y otros parámetros que puedan ser considerados en el servicio civil de la FGJ, bien para ascensos, profesionalización o remoción.
- B.** Se recomienda que la investigación tenga la misma relevancia si se inicia con persona detenida o sin ella, de modo que se reduzca la dilación y rezago. En este sentido, resulta imprescindible fortalecer y consolidar a las unidades de atención temprana de casos.
- C.** Se recomienda fortalecer la igualdad sustantiva, con el enfoque de perspectiva de género, sin menoscabo de los derechos del inculpado, retomando los elementos que ofrece el Protocolo para Juzgar con perspectiva de Género que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior, sobre todo porque en los casos de judicialización, estos criterios se actualizan significativamente y no sólo en los delitos tradicionalmente relacionados a las razones de género.

#### 2. Medios alternativos y judicialización

- A.** Se recomienda fortalecer la implementación de protocolos de investigación de delitos de alto impacto, y de género, que incluyan la perspectiva de género, en su aplicación jurídica, en especial en los delitos de feminicidio, violación y violencia familiar.
- B.** Se recomienda materializar lo establecido en los artículos 187 y 191 del Código Nacional de Procedimientos Penales respecto a los acuerdos y planes reparatorios en violencia familiar, favoreciendo una mayor igualdad y protección a la víctima que incluya la reparación del daño a través del reforzamiento de las pruebas del impacto psicológico en las víctimas de esos delitos.
- C.** Se recomienda incorporar criterios de investigación pericial con el enfoque de género para el delito de feminicidio, en concordancia con el Código Penal de la Ciudad de México, en especial en medicina forense y criminalística.

